



Profesor: Antonio J. Guirao

¿Forma jurídica? SA, SL, COOP, AUTÓNOMO, SAL, & CO...

V1) Nº DE SOCIOS



FORMA JURÍDICA	N° DE SOCIOS
Sociedad de Responsabilidad Iimitada	Mínimo 1
Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa	Mínimo: 1 Máximo: 5
Sociedad Anónima	Mínimo 1
Sociedad Laboral	Mínimo 3
Comunidad de Bienes	Mínimo 2
Cooperativa de Trabajo Asociado	Mínimo 3
Empresario Individual	Sólo 1

¿Forma jurídica? SA, SL, COOP, AUTÓNOMO, SAL, & CO...

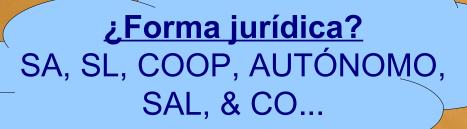
▼1) Nº DE SOCIOS

► 2) <u>CAPITAL</u>

	FORMA JURÍDICA	CAPITAL SOCIAL MÍNIMO
	Empresario individual	No existe mínimo legal
4	Sociedad de Responsabilidad Limitada	3005,06 €
	Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa	Mínimo: 3012 € Máximo: 120202 €
	Sociedad Anónima	60101,21 €
	Sociedad Laboral	3005,06 €
	Comunidad de Bienes	No existe mínimo legal
	Cooperativa de Trabajo Asociado	No existe mínimo legal

Antonio J. Guirao Silvente

Unidad 4: Forma jurídica





▼1) Nº DE SOCIOS

► 2) CAPITAL

3) RESPONSABILIDAD

- ILIMITADA



- LIMITADA



¿Forma jurídica? SA, SL, COOP, AUTÓNOMO, SAL, & CO...



- ▼1) Nº DE SOCIOS
- 2) CAPITAL
- 3) RESPONSABILIDAD
 - 4) IMPUESTOS

Autónomos, empresario individual, Sociedad Civil y Comunidad de Bienes: IRPF>>Variable en función de los ingresos (máx52%).

Sociedades: Impuesto de Sociedades (IS). Tipo general 30% aunque existen algunas reducciones. Por ejemplo:

- → Entidades de reducida dimensión (cifra de negocios <8 mill.€</p>
 - * Los primeros 120.202'41: 25%
 - * Resto: 30%
- Cooperativas fiscalmente protegidas: 20%

2. El empresario individual



- Mayor de edad, o emancipado, o a través de representantes.
- Actividad en nombre propio
- Tributa a través del IRPF, eligiendo entre el sistema de módulos o el de estimación directa.
- Ventajas:
 - Rapidez y sencillez en los trámites
 - No precisa capital mínimo
- Inconvenientes:
 - Responsabilidad ilimitada
 - Tipo impositivo elevado si tiene muchos beneficios
 - No puede tener socios
- Se puede justificar su elección por motivos fiscales o simplicidad

3. El trabajador autónomo



 Tiene que darse de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Autónomos.

4. El Emprendedor de Responsabilidad Limitada (ERL)



- Novedad Ley Emprendedores 2013
- Limitación de la responsabilidad.
 Vivienda habitual hasta 300.000€
 (ciudades >1'5millones habitantes = 500.000€)

REQUISITOS:

- Publicidad de la condición de Emprendedor de Responsabilidad Limitada: inscripción en el Registro Mercantil y Registro de la Propiedad a la que corresponda el domicilio.
- La vivienda habitual objeto de exclusión de responsabilidad no debe estar afecta a la actividad empresarial o profesional..



LIMITACIÓN NO SE EXTENDERÁ PARA:

- deudas contraídas con anterioridad a su constitución como "Emprendedor de Responsabilidad Limitada" e inscripción de la limitación en los Registros.
- Fraude o negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones con terceros, siempre que constara por sentencia firme o concurso declarado culpable.
- Deudas no profesionales o empresariales.
- Deudas de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

OBLIGACIONES:

- Hacer constar en su documentación, añadiendo a su nombre, apellidos y datos de identificación fiscal de las siglas "ERL"
- En su caso, someter a auditoría, las cuentas anuales, debiendo depositarlas en el Registro Mercantil.

5. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



- Capital dividido en participaciones.
- La transmisión de las participaciones es libre entre los socios, y entre éstos y su cónyuge, ascendientes y descendientes. En caso de que tengan que pasar a otras personas, estará sometida a las limitaciones fijadas en los estatutos o la ley.
 - Derechos de los poseedores de participaciones:
 - Poder de decisión en la Junta
 General. 1 participación=1 voto.
 - Participación en los beneficios.
 En proporción al número de participaciones (dividendo)

Derecho de compra preferente de las participaciones de otros socios.

Beneficio a repartir entre los socios

DIVIDENDO=

Nº de participaciones

Unidad 4: Forma jurídica

CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD LIMITADA:



- Responsabilidad: Limitada
- <u>Mínimo de socios:</u> 1 (en este caso sería una Sociedad Limitada Unipersonal, S.L.U.)
- Capital mínimo:3.005'06€. Totalmente desembolsado en el momento de la fundación. Dividido en participaciones iguales, indivisibles y acumulables que no pueden llamarse acciones y no son libremente transmisibles.
 - Tributación: IS
- Seguridad Social: Régimen general o Autónomos dependiendo de las circunstancias.
- Nombre: Libre, con las siglas "S.L." o "S.R.L.

6. SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA:



- Constitución más rápida.
- Modelo contable más sencillo.
- Mismas características que la S.L., salvo:
 - Máximo de socios: 5 que deben ser personas físicas.
 - Capital mínimo 3.012€ y máximo 120.202 €
 - Nombre: 2 apellidos y el nombre de uno de los socios fundadores seguidos de un código. Deberá figurar además "Sociedad Limitada Nueva Empresa" o las siglas "S.L.N.E."

7. Sociedad Anónima

- Capital dividido en acciones.
- Cualquier socio puede vender libremente sus acciones a quien desee y cuando desee.

Las acciones pueden ser nominativas o al portador.



Derechos de los accionistas:

- Poder de decisión en la Junta General. En proporción al número de acciones.
- Participación en los beneficios en proporción al número de acciones (dividendo)
- ODerecho de suscripción preferente. Tienen derecho preferente de compra de nuevas acciones en caso de ampliación de capital

CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA:

Responsabilidad: limitada

•Mínimo de socios: 1 (en este caso Sociedad Anónima Unipersonal, S.A.U.)

•<u>Capital mínimo</u>: 60.101′21€. Íntegramente suscrito en el momento de la fundación y desembolsado un 25%. Capital dividido en acciones



- Tributación: I.S.
- Seguridad Social:

 Régimen de Autónomos o general dependiendo de las circunstancias.
- Nombre: Libre, seguido de "Sociedad Anónima" o las siglas "S.A."

8. Sociedad Laboral

 +50% del capital pertenece a trabajadores indefinidos y a jornada completa.

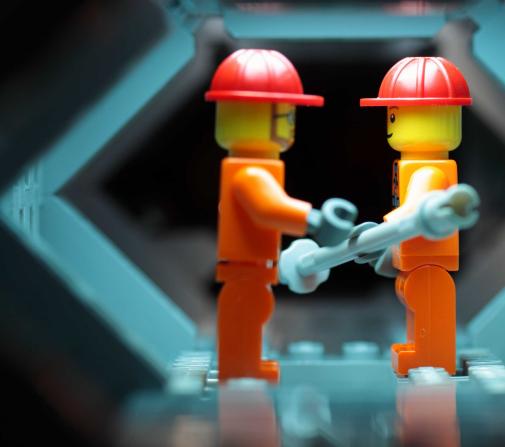
Disponen de ayudas, subvenciones o bonificaciones de impuestos.



- 2 tipos: Sociedad Anónima Laboral (S.A.L.) y Sociedad Limitada Laboral (S.L.L.).
- Ningún socio puede tener más de 1/3 del capital.

MIEMBROS DE LAS SOCIEDADES LABORALES:

- SOCIOS TRABAJADORES. Contrato indefinido y a jornada completa. Poseen más del 50% del capital.
- SOCIOS NO TRABAJADORES. Sólo aportan capital. Sólo poseen acciones (S.A.L.) o participaciones (S.L.L.).



TRABAJADORES ASALARIADOS.

No participan en el capital. El número de horas al año trabajadas no puede superar el 15% de las de los socios trabajadores, excepto en las de menos de 25 trabajadores que el máximo es del 25%. No se incluyen en este porcentaje los trabajadores con contrato temporal.

CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES LABORALES:

- Responsabilidad: limitada
- Mínimo de socios: 3
- <u>Capital mínimo</u>: 60.101′21€ para una S.A.L., y 3.005′06 para una S.L.L.



Tributación: I.S.

Seguridad Social: Régimen general o de autónomos dependiendo de las funciones.

"S.A.L" o "S.L.L.", según corresponda.

ACTIVIDADES



- 1) Metalica Oriol S.A. ha decidido terminar su actividad. 6 de los 12 trabajadores con contrato indefinido han decidido quedarse con la empresa. Uno quiere aportar el 45% del capital, y el resto el 55% restante, a partes iguales. Además, desean que continúen trabajando el resto de trabajadores de la empresa con un contrato indefinido.
- a) ¿Cumplirían los requisitos necesarios para constituir una Sociedad Laboral?
- b) ¿Pueden contratar de forma indefinida al resto de la plantilla?

9. Sociedad Cooperativa

- En las cooperativas de 1^{er} grado los socios sólo pueden ser personas físicas.
- En las cooperativas de 2º grado los socios son 2 o más cooperativas de 1er grado.



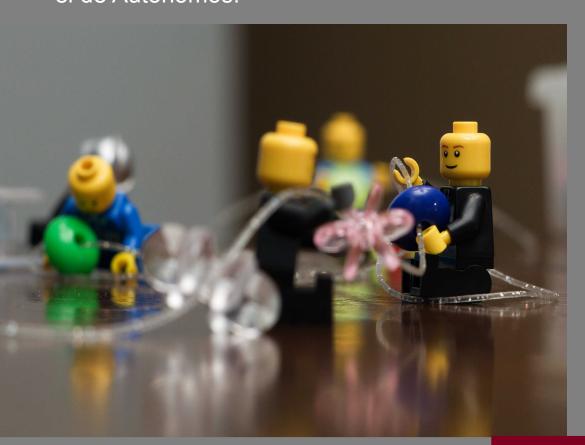
Principios:

- No pueden depender de ninguna organización política, religiosa o sindical.
- Todos los socios tienen los mismos derechos y obligaciones
- La distribución del excedente, llamado retorno cooperativo, debe hacerse en proporción a la participación de cada socio en sus operaciones.
- Sólo pueden ser socios las personas que trabajan en la cooperativa y aportan capital.
- Libre adhesión. Por lo que el capital de la cooperativa es variable, aumenta al aumentar el nº de socios y disminuye cuando desciende.

MIEMBROS DE LAS COOPERATIVAS:

SOCIOS COOPERATIVISTAS.

- Mínimo 3, mayores de 16 (cooperativas de primer grado), que aporten el capital establecido en los estatutos. Para las cooperativas de 2º grado, mínimo 2 socios.
- Dados de alta en la Seguridad Social, pueden escoger entre el Régimen General o el de Autónomos.



ASALARIADOS. Trabajadores contratados por la cooperativa

SOCIOS COLABORADORES.

- •Pueden ser personas físicas o jurídicas siempre que se prevea su existencia en los estatutos.
- •Los colaboradores aportan capital.
- •Sus aportaciones no pueden suponer más del 45% del capital

CARACTERÍSTICAS DE LAS COOPERATIVAS:

- Responsabilidad: Limitada
- Mínimo de socios: primer grado = 3; segundo grado = 2
- Capital mínimo: No hay (establecido en los estatutos)

Tributación: IS



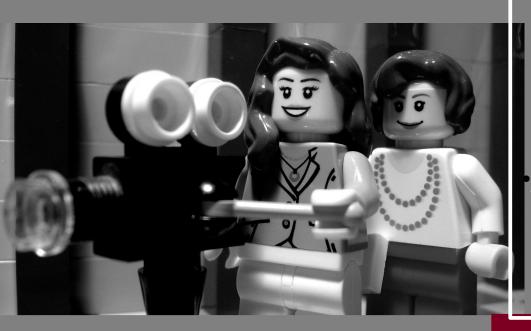
- Seguridad Social: Según los estatutos o Régimen General o Autónomos. Pero todos por igual.
- Nombre: Libre, acompañado del las siglas "S. Coop."

¿Qué opinan sobre Mondragón?



10. Sociedad Civil

2 o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria con el objetivo de repartirse las ganancias



Características:

•Responsabilidad: Ilimitada

•Mínimo de socios: 2

•Capital mínimo: no hay

•Tributación: IRPF (cada socio)

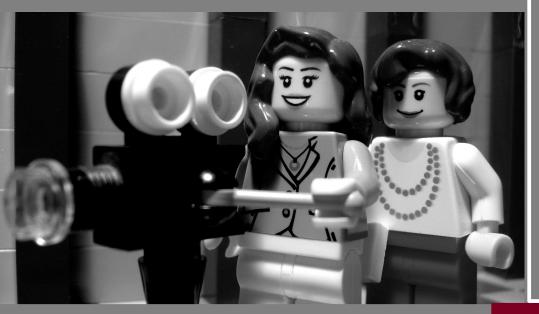
<u>Seguridad Social:</u> Régimen de Autónomos

Nombre: libre, con el añadido de la sigla S.C.P. (Sociedad Civil Particular)

Unidad 4: Forma jurídica

11. Comunidad de bienes

Una determinada propiedad o un derecho, pertenece, de manera indivisa, a varias personas.



Características:

- •Responsabilidad: Ilimitada
 - •Mínimo de socios: 2
- Capital mínimo: No existe
 - •<u>Tributación:</u> IRPF (cada socio)
- *Seguridad Social: Régimen de Autónomos
- Nombre: Libre, seguido por la expresión "Comunidad de Bienes" o las siglas "C.B."

Unidad 4: Forma jurídica

12. Sociedad Colectiva

- Sociedad personalista. Ninguno de los socios puede transmitir su participación sin el consentimiento de los otros.
- 2 tipos de socios:

SOCIOS COLECTIVOS

- Aportan capital (bienes o dinero).
 Gestionan la sociedad.
- Responsabilidad subsidiaria (si no paga la sociedad pagan ellos); solidaria (se puede exigir la totalidad de la deuda a cualquiera de ellos); ilimitada (responden de las deudas con todos sus bienes presentes y futuros)
- Alta en el Régimen de Autónomos

SOCIOS INDUSTRIALES

- Sólo aportan trabajo, no participan en la gestión. Participan en los beneficios en la misma cuantía que el socio de menor aportación.
- Responsabilidad limitada, si no se ha pactado otra cosa.
- Alta en el Régimen de Autónomos.

CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD COLECTIVA:

- <u>Responsabilidad:</u> socios colectivos, ilimitada; industriales, limitada (salvo pacto en contrario)
- Mínimo de socios: 2
- Capital mínimo: No hay
- <u>Tributación:</u> Impuesto de Sociedades (IS)
- Seguridad social: Régimen de Autónomos
- Nombre: Han de figurar el nombre y apellidos de los socios colectivos o únicamente el de uno de ellos, y a continuación la expresión "y compañía" o su abreviatura "y Cía." seguido de las siglas S.C. o S.R.C.

13. Sociedad Comanditaria

2 tipos de socios:

SOCIOS COLECTIVOS

- Gestionan la sociedad
- Responsabilidad subsidiaria, solidaria e ilimitada
- Alta Régimen Autónomos.

SOCIOS COMANDITARIOS

- No gestionan
- Responsabilidad limitada al capital aportado.

2 tipos de sociedad comanditaria:

- Sociedad comanditaria simple.
- Sociedad comanditaria por acciones.

 Los socios comanditarios realizan su
 aportación mediante acciones.



VOCABULARIO:

Acción: Parte alícuota del capital de una sociedad que da derecho a su poseedor a la participación en los beneficios de esta.

Parte alícuota: Cantidad que se repite en un número exacto de veces

Unidad 4: Forma jurídica

CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD COMANDITARIA:

- Responsabilidad: socios colectivos, ilimitada; socios comanditarios, limitada.
- Mínimo de socios: 2 (colectivo y comanditario)
- Capital mínimo: Comanditaria simple no tiene; comanditaria por acciones, 60.101,21 €.
- Tributación: Impuesto sobre Sociedades (IS)
- Seguridad Social: Socios colectivos, Régimen de Autónomos.

Nombre: Formado exclusivamente por el nombre de los socios colectivos o el de un de ellos seguido de "y compañía". Nunca deben figurar los nombres de los socios comanditarios y tiene que estar acompañado por la sigla "S. en C." o la abreviatura "S. Com." (si es por acciones, S. Com. P. A.)

ACTIVIDADES



2) Elabora un cuadro resumen con las características principales (responsabilidad, número de socios, capital mínimo o máximo, tributación y nombre) de las diferentes formas jurídicas que hemos estudiado.

14. Ventajas e inconvenientes de las principales formas jurídicas

EMPRESARIO INDIVIDUAL	
VENTAJAS	INCONVENIENTES
 Trámites de constitución más simples No se exige capital mínimo En caso de que se tribute menos del 30% por IRPF será mejor que el IS. El empresario tiene control total sobre la empresa. Existen ayudas públicas para su creación 	 Responsabilidad Ilimitada El peso de la constitución y gestión recae sobre una única persona Si el empresario-a está casado-a la responsabilidad puede alcanzar al cónyuge.

SOCIEDAD LIMITADA		
VENTAJAS	INCONVENIENTES	
 Responsabilidad limitada Los socios están registrados, por lo que podemos conocer fácilmente la identidad de los mismos. Los órganos de funcionamiento son más simples que los de las S.A. No existe obligación de publicar en periódicos determinados acuerdos (cambio de domicilio, denominación), a diferencia de las S.A. Las participaciones no se pueden transmitir libremente. Por lo que nuestros socios no las pueden vender a cualquiera sin nuestro permiso 	 No se pueden transmitir libremente las participaciones. Las participaciones no pueden cotizar en bolsa. Se deben realizar auditorías de cuentas en los casos exigidos por la ley En muchas ocasiones, las entidades financieras sólo conceden préstamos si el empresario lo avala con su patrimonio, pasando a ser la responsabilidad ilimitada. 	

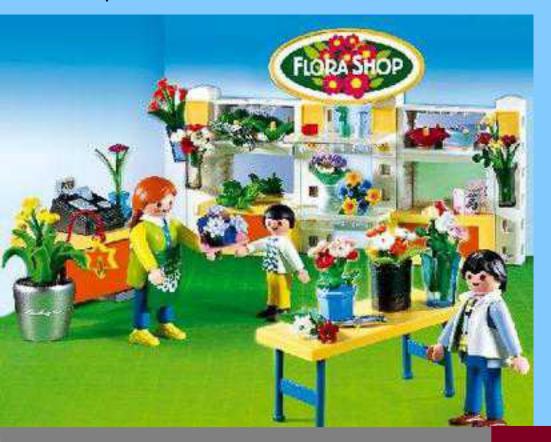
SOCIEDAD ANÓNIMA		
VENTAJAS	INCONVENIENTES	
 La forma de constitución y transmisión facilita la acumulación de un gran capital. Fácil transmisión de acciones. Responsabilidad limitada 	 Capital mínimo de 60.101′21€ Costes de constitución elevados. Escaso control por parte de la sociedad del capital. Mayor complejidad de funcionamiento. Tienen que realizar auditorías de cuentas en determinados casos. 	

SOCIEDAD COOPERATIVA		
VENTAJAS	INCONVENIENTES	
 La forma más participativa y democrática. Ayudas y bonificaciones específicas. Se puede obtener la calificación de "Cooperativa Fiscalmente Protegida", lo que implica un tipo del 20% del IS (30% para otro tipo de empresas), que puede llegar a un 10% y diversas ventajas en otros impuestos 	 Exige un alto grado de entendimiento entre los socios. El sueldo de los socios trabajadores no es fijo, sino que varía en función de la marcha de la cooperativa. Mayor complejidad en los trámites de constitución. Obligación de dotar cada ejercicio un fondo de reserva obligatorio y un fondo de educación y promoción cooperativa 	

15. Franquicias

La **franquicia** es un contrato entre dos partes, una empresa o profesional (franquiciador) y otra empresa o profesional (franquiciado), mediante el cual el primero cede al segundo el derecho a la explotación de un sistema propio de comercialización de productos o servicios y el segundo, a cambio, entrega una contrapractación conómico.

contraprestación económica.



15.1. Aportaciones y contraprestaciones

El franquiciado recibe el Producto + Marca + Know how a través de una licencia para la explotación en exclusiva de ese negocio en una determinada zona geográfica. A cambio entrega una contraprestación económica llamada Canon de entrada, y después, de forma periódica, seguirá entregando otras cantidades de dinero denominadas «Royalty» y «Canon de publicidad».

15.2. Algunas cuestiones sobre las franquicias

- Empresa franquiciado ≠ Empresa franquiciador
- El franquiciado será el único en su zona
- El franquiciado debe ajustarse al "Know How" o "saber hacer".



- •El franquiciador puede inspeccionar al franquiciado para comprobar que sigue el know How y que la facturación es correcta (pues royalty y canon de publicidad sule ir en función de ésta)
- •Se suele pactar que el franquiciado no puede crear un negocio de las mismas características en un periodo de tiempo.

ACTIVIDADES



- 3) Busca las principales franquicias en España y señala aquellas que estén relacionadas con tu idea de negocio.
- 4) Selecciona la forma jurídica más apropiada para tu proyecto empresarial

FUENTES

BIBLIOGRAFÍA:

- Salinas Sánchez José Manuel, Gándara Martínez Javier, Alonso Sánchez Araceli. Empresa e Iniciativa Emprendedora. Editorial Mc Graw Hill. 2012
- Rey Oriol Josep, Riado González José Hidalgo. Empresa e Iniciativa Emprendedora. Editorial Edebé. 2009
- Caldas Mª Eugenia, Carrión Reyes, Heras Antonio J. Empresa e Iniciativa Emprendedora. Editorial Editex. 2009
- Luis Felipe Gil Castro. Análisis de las principales nuevas formas jurídicas de la nueva Ley de Emprendedores. Tribuna Mercantil y Emprendedores. Instituto Europeo de Asesoría Fiscal. 2013

WEB:

- Luis Felipe Gil Castro. Análisis de las principales nuevas formas jurídicas de la nueva Ley de Emprendedores. Tribuna Mercantil y Emprendedores. Instituto Europeo de Asesoría Fiscal. 2013
- ¿Qué opinan sobre Mondragón?. Youtube. Corporación Mondragón: http://www.youtube.com/watch?v=Y2WZr27PJS4
- Franquicias. Net: http://www.franquicia.net

Profesor: Antonio J. Guirao

FUENTES

IMÁGENES UTILIZADAS:



Steve Jobs

Fotógrafo: Jake Mtes

Fuente: Flickr

Licencia: Creative Commons (CC BY-NC-SA 2.0)



Plumber

Fotógrafo: Drew Maughan

Fuente: Flcikr

Licencia: Creative Commons (CC BY-NC-SA 2.0)



Beach Home

Fotógrafo: Simply Schomoopie

Fuente: Flcikr

Licencia: Creative Commons (CC BY-NC-SA 2.0)



Factory

Fotógrafo: Biczz Fuente: Flcikr

Licencia: Creative Commons (CC BY-NC-SA 2.0)



Handshake

Fotógrafo:Julia Taylor

Fuente: Flcikr

Licencia: Creative Commons (CC BY-NC-SA 2.0)



A Brief History of Hollywood Fotógrafo: John Flinchbaugh

Fuente: Flcikr

Licencia: Creative Commons (CC BY-NC-SA 2.0)



No one cooks on the bank holiday

Fotógrafo: David Telford

Fuente: Flickr

Licencia: Creative Commons (CC BY-NC-SA 2.0)



20101003-143821

Fotógrafo: Jeff Jackowski

Fuente: Flickr

Licencia: Creative Commons (CC BY-NC-SA 2.0)



Classroom

Fuente: Playmobil



Bead Workers

Fotógrafo: John Flinchbaugh

Fuente: Flickr

Licencia: Creative Commons (CC BY-NC-SA 2.0)



Florist

Fuente: Playmobil



Reconocimiento - NoComercial - Compartirlgual (by-nc-sa): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.